



San Gabriel / Pomona
Regional Center

“Un mundo en el que las personas con discapacidades del desarrollo tengan infinitas posibilidades y prosperen”

Política de asistencia personal

El objetivo del Centro Regional San Gabriel/Pomona (SG/PRC, por sus siglas en inglés) es apoyar y garantizar que las personas vivan en un entorno menos restrictivo, que, por lo general, es el hogar de un familiar. El SG/PRC reconoce que las personas pueden requerir cuidado y supervisión en ausencia de un cuidador y que los padres, cuidadores o tutores pueden tener dificultades para brindar cuidado y supervisión constantes debido a una edad avanzada, al deterioro de la salud y otros factores atenuantes. En tales casos, el SG/PRC puede proporcionar servicios adicionales cuando no existan otros servicios genéricos que satisfagan la necesidad de la persona atendida y si la prestación del servicio contribuye a que la persona permanezca en el hogar.

La financiación de dichos servicios se decidirá de forma individual. El SG/PRC evaluará tanto la necesidad como otras opciones que puedan ser útiles y estén disponibles, así como las circunstancias personales de la familia y de la situación.

Niños

Los servicios de asistencia personal pueden ayudar con el aseo, el arreglo personal, el vestirse, el uso del baño, la preparación de alimentos, la alimentación y la supervisión personal, que es una responsabilidad típica de los padres para los hijos menores de edad. Los servicios de asistencia personal para menores de edad se considerarán cuando las necesidades del niño sean de tal naturaleza que requieran la atención de más de una persona. Puede haber circunstancias especiales debido a la gravedad o intensidad de la discapacidad del desarrollo que puedan afectar la capacidad de la familia para proveer cuidados especializados y supervisión mientras el menor permanezca en el hogar familiar. Se explorará y revisará la elegibilidad o el uso de servicios genéricos, como los Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS, por sus siglas en inglés), antes de la financiación por parte del SG/PRC, pero no será el factor determinante para dicha financiación.

Adultos

Los servicios de asistencia personal están dirigidos a personas que requieren apoyo en las siguientes áreas de la vida diaria: el aseo, el arreglo personal, vestirse, usar el baño, preparar alimentos, alimentarse y recibir supervisión. Estos servicios tienen como objetivo ofrecer un cuidado adecuado y supervisión a las personas adultas, con fines de integración comunitaria y de ayudarles a mantener condiciones de vivienda en la comunidad, incluyendo el hogar familiar si así lo desean.

La asistencia personal permite una supervisión individual adecuada para niños en edad preescolar y escolar que necesiten atención especializada que vaya más allá de lo que puede ofrecer una guardería. Este servicio aborda cuestiones de salud y seguridad y se presta a personas atendidas cuyos padres,

Aprobado por la mesa directiva del SG/PRC el 11/DIC/2024

Aprobado por el DDS el 5/AGO/2025



San Gabriel / Pomona
Regional Center

“Un mundo en el que las personas con discapacidades del desarrollo tengan infinitas posibilidades y prosperen”

cuidadores o tutores no están disponibles para brindar dicho cuidado y supervisión porque están ocupados con trabajos a tiempo completo, la escuela o la capacitación vocacional. Los servicios de asistencia personal pueden apoyar a la persona y a sus padres, cuidadores o tutores para fomentar su independencia y su integración en la comunidad local.

Además, las personas adultas pueden recibir asistencia personal si la persona atendida requiere: supervisión adicional debido a su discapacidad o por motivos de salud y seguridad; si le permite permanecer en el hogar familiar; si le permite integrarse en la comunidad o cuando tenga dificultades para conseguir un programa diurno que satisfaga sus necesidades.

La política para niños menores de 13 años

El cuidado de los niños menores de 13 años debe considerarse una “responsabilidad característica de los padres”. Sin embargo, un niño con una discapacidad del desarrollo puede necesitar apoyo y supervisión adicionales tanto en el hogar como para su integración en la comunidad. Por lo tanto, el número de horas de asistencia personal para niños menores de 13 años se basará en la necesidad individual y los padres, cuidadores o tutores deberán proporcionar un horario que refleje las horas solicitadas. El horario debe incluir el número de horas solicitadas, el propósito y la cantidad de días utilizando un calendario semanal. Se podrán proporcionar horas de asistencia personal a quienes cumplan con los siguientes criterios.

1. El niño presenta problemas de comportamiento que amenazan su salud, seguridad o la de otros, así como la propiedad, por lo que no puede asistir a una guardería habitual.
2. La persona atendida tiene necesidades de apoyo médico, y el padre o la madre requiere apoyo adicional en el hogar para garantizar la salud y la seguridad.
3. La asistencia personal para un niño menor de 13 años puede renovarse conforme a la necesidad y el avance.

Asistencia personal - MAYORES de 13 años

Para personas mayores de 13 años, las horas financiadas se basarán en la “necesidad”. Los coordinadores de servicios reunirán la información necesaria en el Plan de Programa Individual (IPP, por sus siglas en inglés) para determinar la situación y las necesidades de la persona, el uso de recursos genéricos, como el servicio de apoyo en el hogar (IHSS, por sus siglas en inglés), y el número de horas solicitadas.

Aprobado por la mesa directiva del SG/PRC el 11/DIC/2024

Aprobado por el DDS el 5/AGO/2025



San Gabriel / Pomona
Regional Center

“Un mundo en el que las personas con discapacidades del desarrollo tengan infinitas posibilidades y prosperen”

El número de horas de asistencia personal para niños mayores de 13 años se basará en las necesidades individuales, y los padres, cuidadores o tutores deberán proporcionar un horario que refleje la propuesta de horas solicitada. El horario debe incluir el número de horas solicitadas, el propósito y la cantidad de días utilizando un calendario semanal.

1. Usar las horas de asistencia personal es la opción de ayuda preferida; sin embargo, la persona atendida puede presentar comportamientos desafiantes que podrían hacerla elegible para otros servicios, como los servicios extendidos de día o anuales.
2. Si una persona atendida tiene 18 años o más y puede permanecer de manera segura en el hogar familiar sin supervisión, es posible que no sea elegible para el apoyo de asistencia personal, pero puede ser evaluada para otros servicios.
3. La persona atendida requiere apoyo médico, y el padre o la madre requiere apoyo adicional en el hogar para garantizar la salud y la seguridad.
4. La asistencia personal para personas mayores de 13 años es un servicio que puede renovarse según las necesidades y el progreso.

Asistencia personal para cubrir la falta de servicios en los programas diurnos

En varias ocasiones, tanto el centro regional como las familias han experimentado dificultades en la transición de los individuos del programa escolar al programa diurno de la comunidad. El SG/PRC atenderá los casos cuando: los programas cerca del hogar no puedan atender las necesidades de la persona atendida; los padres, cuidadores o tutores tengan inquietudes y no estén satisfechos con los programas cerca de su hogar, o la persona atendida no quiera asistir a un programa en la comunidad. En estos casos, los servicios de asistencia personal pueden apoyar a la persona adulta y a los padres, cuidadores o tutores para fomentar su independencia y su integración en la comunidad local. Las horas de asistencia personal pueden apoyar a la persona atendida, entre otras cosas, a vestirse, preparar alimentos, limpiar después de comer, alimentarse e ingerir líquidos, ayudarlo a participar en actividades laborales, a participar en actividades en el hogar o en la comunidad, enseñarle y demostrarle habilidades simples, acompañarlo, ir de compras, asistirle en las reuniones y en la escuela, asistirle con la inclusión en actividades sociales y recreativas en la comunidad y asistirle con actividades de autodefensa. Esto permite a los padres, cuidadores o tutores desarrollar un plan, coordinar, revisar y supervisar las rutinas diarias del individuo en el hogar o en actividades comunitarias.

1. El coordinador de servicios reunirá la información necesaria en la reunión del Plan de Programa Individual para determinar la situación individual y la cantidad de horas requeridas.

Aprobado por la mesa directiva del SG/PRC el 11/DIC/2024

Aprobado por el DDS el 5/AGO/2025



San Gabriel / Pomona
Regional Center

“Un mundo en el que las personas con discapacidades del desarrollo tengan infinitas posibilidades y prosperen”

2. La persona atendida debe haber completado la preparatoria con un diploma o un certificado de finalización.
3. La cantidad de horas de asistencia personal para personas adultas se basará en la necesidad individual de cada persona.
4. Los padres, cuidadores o tutores deberán elaborar un plan o programa que refleje el número de horas solicitadas.
5. Una vez que se consiga un programa diurno que satisfaga las necesidades de la persona atendida y cumpla con la solicitud de los padres, cuidadores o tutores, se darán por finalizadas las horas de asistencia personal.
6. El número de horas no debe exceder el de un programa diurno típico.
7. La asistencia personal para personas que reciben horas para cubrir la falta de servicios en el programa diurno es un servicio que puede renovarse según la necesidad y el progreso.

Educación para adultos:

El SG/PRC puede financiar horas de Asistencia Personal para apoyar a personas que participen en programas de colegios comunitarios o universidades locales, y cualquier servicio proporcionado por la oficina de discapacidades en la escuela se considerará al determinar el número de horas. El propósito de la asistencia personal es mejorar el éxito posterior a la preparatoria de los adultos y aumentar su independencia y autosuficiencia. Estos servicios no tienen por objetivo sustituir los servicios disponibles para el público ni proporcionar tutoría académica.

Criterios de admisión:

- El adulto está dispuesto a participar en servicios de apoyo educativo.
- El adulto recibió un diploma o certificado de finalización de estudios y concluyó sus estudios en el sistema escolar público.
- El adulto entiende los objetivos y las expectativas de los servicios.
- El adulto está al corriente de sus obligaciones con la universidad o con el programa de educación para adultos al que asiste.
- El adulto tiene una meta educativa o profesional bien definida que lo llevará a obtener un título o un certificado.
- El adulto cuenta con un plan educativo vigente, aprobado por la institución educativa a la que asistirá.

Aprobado por la mesa directiva del SG/PRC el 11/DIC/2024

Aprobado por el DDS el 5/AGO/2025



San Gabriel / Pomona
Regional Center

“Un mundo en el que las personas con discapacidades del desarrollo tengan infinitas posibilidades y prosperen”

La Asistencia Personal para los servicios educativos de adultos tiene por objeto proporcionar apoyo e instrucción en las siguientes áreas:

- Usar eficazmente los servicios para estudiantes con discapacidades
- Conocimiento de la seguridad en el campus universitario o de educación para adultos
- Orientación sobre el campus, las aulas y el uso de la biblioteca
- Acceso a recursos genéricos en el campus, incluyendo asesoramiento académico y recursos de tutoría
- Explorar los servicios disponibles a través del Departamento de Rehabilitación
- Usar el transporte público para ir y volver del campus
- Gestionar eficazmente el tiempo/ organizar las tareas y los deberes
- Conectar con redes sociales/ sistemas de apoyo
- Manejar el estrés/ Desarrollar habilidades para la resolución de conflictos con compañeros y profesores
- Desarrollar de estrategias de comunicación en el aula y en el campus
- Uso de la tecnología
- Desarrollar habilidades necesarias para un comportamiento social apropiado en un entorno educativo de adultos

Asistencia física

Algunas personas requieren asistencia física para participar en entornos universitarios o de educación para adultos debido a una discapacidad o a una afección médica. La persona atendida puede necesitar apoyo más allá de lo que los Servicios para Estudiantes con Discapacidad del campus pueden proporcionar. Estos servicios no tienen como objetivo reemplazar ni duplicar el apoyo proporcionado por la universidad o por el campus de educación para adultos. Cada entorno es único y los servicios disponibles en cada campus deben explorarse antes de considerar el apoyo financiado por el centro regional. Se deben agotar todos los recursos genéricos y del campus (es decir, IHSS, servicios de

Aprobado por la mesa directiva del SG/PRC el 11/DIC/2024

Aprobado por el DDS el 5/AGO/2025



San Gabriel / Pomona
Regional Center

“Un mundo en el que las personas con discapacidades del desarrollo tengan infinitas posibilidades y prosperen”

enfermería de turno EPSDT/IHO, etc.) Se deben realizar esfuerzos para aumentar la independencia de la persona atendida y mejorar su adquisición de habilidades.

La asistencia personal puede incluir:

- Asistencia con tareas de cuidado personal, como la alimentación y el aseo.
- Movilidad dentro del campus o entorno de educación para adultos
- Acceso al transporte

El tipo de servicio y apoyo, así como el número de horas por mes, se determinan de acuerdo con las necesidades y opciones individuales basadas en las habilidades existentes y las necesarias para tener éxito en el entorno educativo de adultos. Estos servicios deberán especificar un curso de intervención de duración limitada para la adquisición de habilidades.

Excepciones y proceso de apelación El director ejecutivo del SG/PRC o la persona designada puede conceder una excepción a esta política cuando se justifique bajo circunstancias individuales extraordinarias y únicas. En consecuencia, si una persona atendida o su representante no está de acuerdo con los servicios ofrecidos a través de la implementación de esta política, tiene el derecho de apelar la decisión del equipo de planificación y del director ejecutivo (o su designado) como se describe en la Sección 4710 et al del Código de Bienestar e Instituciones.